

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 1476.-

POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO N° 5535, DEL 30 DE JUNIO DE 2016, «POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO N° 5279/2005, “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1340/88, SUS MODIFICACIONES, LAS LEYES N° 108/91, 68/92, 171/93, 396/94 Y 1881/2002, Y SE REORGANIZA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)”».

Asunción, 20 de julio de 2017

VISTO: La Nota SENAD S.E. N° 198/2017, del 27 de abril de 2017 y la Nota SENAD S.E. N° 292/2017, del 5 de julio de 2017, ambas de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD); y

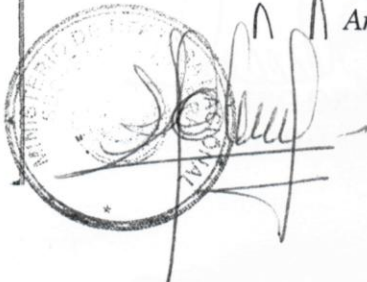
CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 5279/2005, se reglamentó la Ley N° 1340/88, y sus modificaciones, las Leyes N°s 108/91, 68/92, 171/93, 396/94 y 1881/2002, reorganizándose de esta manera la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD).

Que posteriormente, por el Decreto N° 5535/2016, se modificó y amplió el Artículo 42 del Decreto N° 5279/2005, relacionado al uso de armas de los Agentes Especiales Antidrogas de la SENAD, y se restringió la portación y utilización de armas de mayor calibre, armas largas o de guerra.

Que igualmente, en el Artículo 2° del Decreto N° 5535/2016 se instruyó a la SENAD dictar un manual de procedimientos y a reglamentar las cuestiones relativas a los servicios prestados por los Agentes Especiales y las Fuerzas especiales de apoyo.

Que por la Nota SENAD S.E. N° 292/2017, del 5 de julio de 2017, dicha institución remite a Poder Ejecutivo copia de la Resolución SENAD N° 475/2017, «Por el cual se aprueba al Protocolo de Valoración de Actitud (Anexo I) y el de Entrenamiento y Evaluación de Condiciones Técnicas para el Empleo de Armas de Fuego (Anexo II) para Agentes Especiales Antidrogas».

N° 829.-





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO N° 7476.-

POR EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO N° 5535, DEL 30 DE JUNIO DE 2016, «POR EL CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO N° 5279/2005, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1340/88, SUS MODIFICACIONES, LAS LEYES N° 108/91, 68/92, 171/93, 396/94 Y 1881/2002, Y SE REORGANIZA LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD)»».

-2-

Que en la citada resolución la SENAD aprobó el Protocolo de Valoración de Aptitud y el de Entrenamiento y Evaluación de Condiciones Técnicas para el empleo de armas de fuego, para el Agente Especial Antidrogas y estableció la obligatoriedad de la estricta observancia de las disposiciones contenidas en el citado protocolo y en sus Anexos I y II.

Que habiendo la SENAD aprobado el referido protocolo y reglamentado el uso de armas de mayor calibre, para los Agentes Especiales, corresponde derogar el Decreto N° 5535/2016, y establecer la vigencia del Artículo 42 del Decreto N° 5279/2005.

N°

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY:

DECRETA:

Art. 1°.- *Abrógase el Decreto N° 5535, del 30 de junio de 2016, y se establece la vigencia del Artículo 42 del Decreto N° 5279/2005, «Por el cual se reglamenta la Ley N° 1340/88, sus modificaciones, las Leyes N° 108/91, 68/92, N° 171/93, 396/94 y 1881/2002, y se reorganiza la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)».*

Art. 2°: *El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Defensa Nacional e Interior.*

Art. 3°: *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

ES COPIA

(FDO): HORACIO CARTES

Dr. Diógenes Martínez

Abg. Lorenzo D. Lezcano S.



ANGEL DAMIAN S. CHAMORRO ORTIZ
Cap. N.DEM (R) Dr. Secretario General